



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°087-2024-MPCH

Chincheros, 11 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en Sesión Ordinaria N°21-2024-CM-MPCH de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°025-2024-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, Opinión Legal N°0371-2024-GAJ-MPCH, Informe N°629-2024-MPCH/GIDUR/SMS, Informe N°196-2024-MPCH-GIDUR/SGCCU/JRVR, informe técnico N°002-2024-UCP-SGACP-MPCH/EDH, Escrito con registro de mesa de partes N°5918; respecto a la aceptación de la donación de un área de 149.23 m2, fracción del predio con Partida Electrónica N°11033635, que forma parte del "Jr. 4" - Sauce Pampa, predio donado por la Sra. Rosalía García Viuda de Sánchez, identificado con DNI N°31462037 a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros y, exoneración de pago por única vez de las tasas de subdivisión, visación de planos, certificado de catastro negativo por la administrada antes descrita, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme lo establece el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del concejo municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de

Página 1 | 5

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". Asimismo, el numeral 7), artículo 56° establece que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenando de la Ley N°29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, la Directiva N°001-2017/SBN, denominada "Registro de información de bienes inmuebles estatales en el sistema de información nacional de bienes estatales – SINABIP", aprobada mediante Resolución N°048-2017/SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el sistema de información nacional de bienes estatales SINABIP, así como los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;

Que, la Resolución Directoral N°0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0002-2021-EF/54.01 – Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, establece lineamientos, en cuyo artículo 6° prescribe que, "Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado"; asimismo, el artículo 7° de la Directiva antes citada, establece que, "La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento". También en su artículo 8°, respecto a la aceptación de la donación, refiere lo siguiente:

8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad.
- Documento que contenga el valor comercial.
- La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

8.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos.

(...)

8.4 Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente.

8.5 Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado.

8.6 Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE.

Página 215

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



8.7 Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irroge la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante.
(...)

Que, por otro, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; menciona que una de las atribuciones del concejo municipal es: crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son recursos de las municipalidades: 1. Los tributos creados por ley a su favor, 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, lo que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° señala que, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo;

Que, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, mediante Escrito con registro de mesa de partes N°5918 de fecha 23 de setiembre de 2024, presentado por la administrada Rosalía García Viuda de Sánchez con DNI N°31462037, refiere lo siguiente:
“(…) con el objeto de formalizar mi intención de donar a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros una porción de terreno de mi propiedad ubicada en Sauce Pampa, debidamente inscrita en los Registros Públicos bajo la partida electrónica N°11033635. La porción del terreno que ofrezco en donación tiene una extensión de 149.23 m2, y está destinada para la vía pública de la calle denominada “Jr. 4”, que se señala en el Plano Catastral. Donde, estoy dispuesto a ceder dicha área en favor de la municipalidad, con el fin de contribuir al desarrollo y mejoramiento de los servicios públicos y el bienestar de la comunidad. Y, a su vez solicito exoneración de pagos, por derecho de Sub división o independización, por única vez del predio antes mencionado. (...) Solicito respetuosamente, que esta donación sea aceptada conforme a las normativas vigentes y se proceda a la inscripción correspondiente en los Registros Públicos y demás tramites que resulten necesario para su formalización (...)”;

Que, mediante informe técnico N°002-2024-UCP-SGACP-MPCH/EDH, con registro de gerencia municipal N°7638 de fecha 26 de setiembre de 2024, la responsable de la unidad de patrimonio, señala que revisado y evaluado la documentación presentada y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, solicita y recomienda que la gerencia de asesoría jurídica de su opinión para la aceptación de dicha donación y posteriormente sea derivado a Sesión de Concejo;

Que, mediante informe N°629-2024-MPCH/GIDUR/SMS, con registro de gerencia municipal N°8289 de fecha 15 de octubre de 2024, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, remite el informe N°196-2024-MPCH—GIDUR/SGCCU/JRVR, suscrito por el sub gerente de catastro y control urbano, quien refiere lo siguiente:

“(…)”

4. OBJETIVO

Que, se tome medidas para poder realizar la recepción de la donación de la propiedad destinada a vía pública de la calle denominada “Jr. 4” de un área de 149.23 m2, tomando en consideración la exoneración de pagos de derechos de subdivisión e independización.

5. RESULTADOS

Tras recepcionar la solicitud de fecha 16 de setiembre con registro de mesa de partes N°7638-2024 en la cual se solicita la exoneración de derechos de pago de visación o independización de la propiedad con partida registral 11033635 cuya titular es la señora Rosalía García Viuda de Sánchez, parte de la

Página 315

● JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

● WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

● ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

● GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

● SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

● MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

● WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

● 983 605 258

● 959 110 884

● 957 703 466

● @GGUSTACH@HOTMAIL.COM

● MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

● FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



propiedad de la solicitante estaría destinada a vía pública calle denominada "Jr. 4" que se encuentra en el plano catastral de la municipalidad, la solicitante tiene intenciones de donar parte de la propiedad para dar cumplimiento al plano catastral.

La propiedad matriz se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac con U.C. 8_6358505_01076 y un área de 2272.60 m².

La propiedad matriz se superpone con la vía pública denominada calle "Jr. 4", con un área de 149.23 m² indicado en el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chincheros.

6. CONCLUSIONES

Considerando el beneficio público que generará esta donación destinada a vía pública denominada "Jr. 4" a favor de la municipalidad provincial de Chincheros, es consistente con el plano catastral municipal y representa un valioso aporte al desarrollo urbano de nuestra comunidad.

Se concluye que la donación es viable y se recomienda su aceptación. Además, se propone otorgar la exoneración de los derechos de subdivisión e independización como un incentivo para este tipo de acciones altruistas.

Que aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad es atribución del concejo municipal de acuerdo al numeral 20 del artículo 9 de la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

7. RECOMENDACIONES

Considera la solicitud de exoneración de pagos de visación e independización de la Señora Rosalía García viuda de Sánchez teniendo en cuenta la intención de la solicitante de donar a favor de la municipalidad provincial de Chincheros ya que la donación es beneficiosa para la comunidad y cumple con un interés público.

Se recomienda tomar las medidas necesarias para formalizar la donación: Tomar medidas para evitar que la propietaria tome medidas legales.

Así mismo se remite el expediente N° 7638-2024 para su evaluación y atención correspondiente, en relación con la solicitud de exoneración de pagos de derechos de subdivisión e independización presentada por la Sra. Rosalía García viuda de Sánchez, respecto de la propiedad con partida registral N° 11033635, destinada a vía pública Calle denominada "Jr. 4", según plano catastral de la municipalidad.

- Se solicita se eleve a concejo municipal para que se:

1. Evalúe la solicitud de exoneración y determine su viabilidad.
2. Verifique la documentación necesaria para la donación.
3. Establezca los pasos a seguir para formalizar la donación.

(...)"

Que, mediante opinión legal N°371-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°8415 y proveído de alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, se recomienda aceptar la donación de un área de 149.23 m², fracción del predio con Partida Electrónica N°11033635, que forma parte del "Jr. 4" - Sauce Pampa y se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, la aceptación de la donación del predio donado por la Sra. Rosalía García Viuda de Sánchez, identificado con DNI N°31462037, según Exp. Adm. N°5918-2024, a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros; Segundo.- De aprobarse la aceptación de la donación, se proceda con el otorgamiento de facultades al titular del pliego para la suscripción de escritura pública; Tercero.- Se recomienda que, el pleno del honorable concejo municipal conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, proceda con aprobar la exoneración de las tasas de subdivisión del predio con Partida Electrónica N°11033635, solicitada por la administrada Rosalía García Viuda de Sánchez; Cuarto.- La gerencia municipal, conforme a sus obligaciones, proceda con gestionar la documentación necesaria para el trámite de la donación a favor de la municipalidad (...)"

Que, en consecuencia las donaciones, constituyen actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer de parte de su patrimonio, en este caso, un inmueble para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero. En el caso específico, la intención de donación de terreno que realiza Doña Rosalía García Viuda de Sánchez con DNI N°31462037, tiene por objeto formalizar su intención de donar a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros una porción de terreno de su propiedad ubicada en Sauce Pampa –Chincheros, debidamente inscrita en los Registros Públicos en la Partida Electrónica N°11033635; asimismo, estando a lo solicitado respecto a la exoneración, tomando en consideración que la propietaria antes descrita, tiene la plena intención de donar, el pleno del concejo municipal conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, puede aprobar la exoneración de las tasas de subdivisión de planos solicitado por la recurrente;

Que, mediante Dictamen N°025-2024-MPCH - COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/GVA/EBN, de fecha 29 de octubre de 2024, la comisión de asuntos legales, procuraduría pública, dictaminan continuar con el trámite de aprobación del expediente antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Página 4 | 5

● JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

● WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

● ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

● GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

● SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

● MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

● WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

● 983 605 258

● 959 110 884

● 957 703 466

● @GGUSTACH@HOTMAIL.COM

● MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

● FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Mayoría** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR en mérito a los documentos descritos en los considerandos, la donación de un área de 149.23 m2 que es una fracción del predio con Partida Electrónica N°11033635, destinada para la vía pública de la calle denominada "Jr. 4"- Sauce Pampa - Chincheros, donado por la Señora Rosalía García Viuda de Sánchez identificada con DNI N°31462037, a título personal a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la exoneración de pago por única vez de las tasas de subdivisión, visación de planos, certificado de catastro negativo, respecto al predio con partida electrónica P11033635, solicitado por la Señora Rosalía García Viuda de Sánchez identificada con DNI N°31462037.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR FACULTADES al alcalde de esta Entidad Señor Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz con DNI N°31189719, a fin de que proceda a suscribir la escritura pública y/o lo necesario a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia municipal, conforme a sus obligaciones, proceda con gestionar la documentación necesaria para el trámite de la donación a favor de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, administrada, para su cumplimiento, conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
S.G.C.C.U. 01
ADMINISTRADA 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Página 5 | 5

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/